



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP. 2020-00321516

VISTO

El Expediente Electrónico 2020-00321516 por el que el Profesor Titular de la Cátedra de Morfología II A, arquitecto Diego Ceconato pone en conocimiento del HCD, que a criterio del Tribunal del examen, ocurrió un hecho que reviste características de fraude,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos para la Toma de Evaluaciones Virtuales vigente (Apartado “Del Examen”), el arquitecto Ceconato y la arquitecta Mariana Inardi, por el Tribunal examinador, comunican el hecho acontecido con motivo del examen de la Asignatura el día 16 de diciembre de 2020.

Que el examen para los estudiantes regulares consistió en la presentación del trabajo final “Práctica 1 Unidad Temática 2 - Pabellón Móvil” (que implicaba un panel síntesis y la bitácora de proceso en formato PDF), con los ajustes y/o completamientos realizados según las devoluciones de los/as respectivos/as docentes de taller en la entrega final y consultas posteriores.

Que el Tribunal considera que: el trabajo presentado por la estudiante Fernández Christe, es copia parcial del panel síntesis del trabajo presentado en la entrega final del 21 de octubre por otro estudiante, quien ya aprobó la materia por aprobación directa en la misma Comisión, a cargo de la arquitecta Lucrecia Resnik, en la que también cursó la materia la estudiante Fernández Christe. El trabajo presentado además de tener gran similitud, no tiene correlación con su panel de entrega final de la materia, ni se observan ajustes y/o completamientos sobre su trabajo original, según las devoluciones de su docente en la entrega final y consultas posteriores, tal se solicitaba para el examen. La alumna además, no presenta en la “bitácora” entregada en el examen ningún registro del proceso que medió el desarrollo del trabajo presentado en su panel síntesis. En cambio, lo que adjunta como “bitácora” es su trabajo previo, a completar, presentado en ocasión de regularizar la materia, que no guarda relación con el trabajo actual. Tampoco presenta registro fotográfico de ajustes en su maqueta original (física) y aparece una nueva maqueta, en este caso virtual (Sketch Up), con un diseño muy similar al de su compañero de Comisión.

Que todos/as los/as estudiantes tuvieron acceso a los paneles de la entrega final del mes de

octubre, ya que los mismos se subieron para ser socializados a modo de colgada virtual en los grupos cerrados de Facebook de sus respectivos talleres.

Que la alumna fue citada por el Tribunal junto a su docente de taller en el mismo Meet del examen, para informarla sobre lo detectado y escuchar sus explicaciones al respecto, ocasión en la que no logró aclarar cómo llegó a ese panel síntesis tan alejado de su proceso original y tan similar al trabajo de otro estudiante.

Que por todo lo expuesto, el Tribunal considera que el trabajo de la alumna Fernández Christe no sólo no cumplió con lo solicitado y consistió en una copia parcial de otro trabajo (por lo que se lo evaluó como Aplazado con la nota de 1 –uno-), sino que además amerita recibir algún tipo de sanción tal lo estipulado por reglamentaciones vigentes en la UNC.

Que la Cátedra puso a disposición del HCD los documentos que constituyen la documentación probatoria.

Que la Secretaría Académica tomó conocimiento de la situación expuesta por la cátedra de Morfología II A, que pudiera estar comprendida en la figura de plagio, según lo establecido por el Programa para la Tutela del Derecho de Autor aprobada mediante RHCS 724-2018, en el apartado 3.1. Violaciones al Derecho de Autor 3.1.1. Situaciones que configuran un caso de plagio, donde establece que se comete plagio en los casos en que: a. Se reproduce parcial o totalmente una obra ajena y/o se atribuye la autoría como propia. b. Se presentan ideas ajenas modificadas sin indicar la fuente.

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles diseñadora industrial Romina Tártara tomó conocimiento.

Que se procedió a la notificación a la Estudiante.

Que en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, Título III, Régimen de Infracción de los estudiantes, Capítulo 1º, Artículo 9º de la Ordenanza HCS N° 09/12, se establece la sanción correspondiente.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha aconsejado al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar a partir de la fecha, a la estudiante **Guillermina Fernandez Christe** (DNI 42.336.346) la siguiente sanción:

- Privar a la estudiante de inscribirse y cursar toda asignatura por cuatro (4) meses en la Carrera de Arquitectura.
- Dar de baja a la estudiante si ya se ha inscripto en alguna asignatura.

ARTÍCULO 2º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Área de Enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A

CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.